



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 15 de mayo del 2017.

DIP. MANUEL LEÓN SÁNCHEZ.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA EL EFECTO QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR PLENAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS INTERNAS Y LOS INTERNOS EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN EXISTENTES EN EL ESTADO, VERIFICANDO LAS CONDICIONES DE ESTANCIA E INTERNAMIENTO CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LOS ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LAS Y LOS INTERNOS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS GRUPOS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS, GARANTIZANDO UNA ESTANCIA DIGNA Y MEJORANDO LAS CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD, QUE PERMITAN UNA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS Y LOS INTERNOS.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 15 de mayo del 2017.

DIP. MANUEL LEÓN SÁNCHEZ.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA EL EFECTO QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR PLENAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS INTERNAS Y LOS INTERNOS EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN EXISTENTES EN EL ESTADO, VERIFICANDO LAS CONDICIONES DE ESTANCIA E INTERNAMIENTO CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LOS ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LAS Y LOS INTERNOS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS GRUPOS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS, GARANTIZANDO UNA ESTANCIA DIGNA Y MEJORANDO LAS CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD, QUE PERMITAN UNA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS Y LOS INTERNOS.**

Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las reformas constitucionales del 2008 y 2011 transformaron el régimen de ejecución de las sanciones en nuestro país, debido a un cambio de paradigma de corte



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

garantista. No solo se reformó el procedimiento penal mexicano, también se instauró un Nuevo Régimen de Seguridad Pública y el Nuevo Sistema de Reinserción Social y régimen de duración y modificación de las penas, reformándose los artículos 18 y 21 de constitucionales, cambiando el paradigma en materia de ejecución penal por los siguientes motivos:

- El fin del sistema penal se cambia por el fin del sistema penitenciario de la readaptación social (término de extracción positivista) a la reinserción social del sujeto (corte garantista).
- Se instaura el Control Jurisdiccional de la Legalidad en materia de ejecución de penas, es decir, se deja al Poder Judicial, la facultad de custodiar el principio de legalidad en materia de ejecución de sanciones.
- Aumenta el respeto de los derechos humanos del sentenciado como uno de los medios para lograr la reinserción social.

En lo que al sistema penitenciario se refiere, la reforma modificó el segundo párrafo del artículo 18 constitucional, para agregar que su organización debe también estar basada en el respeto a los derechos humanos, estableciéndose al efecto lo siguiente:

***“Artículo 18.** Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto...

La reforma 2011, además, modificó el artículo 1o. para incorporar el goce de los derechos humanos incorporados “en todos los tratados internacionales que haya ratificado México, así como de las garantías para su protección”.

En términos del sistema penitenciario, esto significa que el Estado mexicano debe adecuar normas e instituciones en materia de derechos de los reclusos a los estándares internacionales con los que se ha comprometido. Si bien las adiciones no



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

***"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"***

implican un cambio sustancial para la operación del sistema penal y penitenciario, pues desde antes debía sujetarse a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y a las obligaciones establecidas en los tratados internacionales, presenta una oportunidad para evaluar el estado de la materia en nuestro país y la posibilidad de exigibilidad que tienen quienes han sido legalmente privados de la libertad.

A lo largo de los años se ha producido un intenso debate, que aún se mantiene vivo, sobre los propósitos del encarcelamiento. Algunos opinan que sólo debe utilizarse para castigar al delincuente. Otros insisten en que su propósito principal es no sólo disuadir a los reclusos de cometer nuevos delitos cuando recobren la libertad, sino también disuadir a las personas que puedan estar tentadas de cometer un delito. Otra perspectiva es que se encarcela a una persona con el fin de reformarla o rehabilitarla, fin que ha sido incorporado al sistema penitenciario mexicano. Otra situación especial que reviste gran interés y que encontramos dentro aún dentro del sistema, es la situación de las personas detenidas a la espera de juicio. Su situación difiere por completo de la de las personas que han sido condenadas por un delito. Aún no han sido declaradas culpables de delito alguno y por consiguiente son inocentes a los ojos de la ley.

Los derechos de las personas, salvo aquellos explícitamente restringidos por la propia Constitución, no se suspenden al ingresar al reclusorio. El Estado está obligado a garantizar los derechos fundamentales de toda persona en reclusión, como lo está con cualquier otra persona. Una persona cuyos derechos fundamentales son violentados dentro de un reclusorio tiene, legalmente, la misma protección que una persona cuyos derechos son violentados afuera.¹ Como señala Contreras Nieto, "el Estado puede privar a las personas de su libertad para deambular, pero no está legitimado para privarlas de la vida, de sus derechos a comer, trabajar, estudiar y tener una habitación digna, entre otros.

Dentro del marco jurídico internacional los instrumentos de derechos humanos, desde la Declaración Universal de Derechos Humanos hasta textos específicos como las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión o

¹ Contreras Nieto, Miguel Ángel, *Temas de derechos humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2003, p. 18



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ofrecen un conjunto de normas para ayudar al personal penitenciario a cumplir sus funciones mediante políticas y prácticas que sean legítimas, humanas y disciplinadas, sujetando su actuación a la obligación que tiene el Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo cual todo sistema penitenciario se deben proteger y garantizar éstos derechos fundamentales, tales como:

***DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL.** - Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos Toda persona privada de libertad será tratada en todo momento humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

***DERECHO A UNA CALIDAD DE VIDA ADECUADA.**- Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Toda persona privada de libertad tiene derecho a un nivel de vida adecuado y en especial a alimentos y agua de bebida en cantidad suficiente, vivienda, vestido y ropa de cama.

***DERECHO DE LOS INTERNOS/RECLUSOS EN MATERIA DE SALUD.** - El disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano. Para ello inspeccionará periódicamente las condiciones de los alimentos, el agua, la higiene, la limpieza, el saneamiento, la calefacción, el alumbrado, la ventilación, las ropas y las camas de los reclusos y las oportunidades de hacer ejercicio.

***DERECHOS DE LOS INTERNOS/RECLUSOS DE TENER ACCESO A PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS E INSPECCIÓN.** Es fundamental que todos los sistemas penitenciarios no sólo estén administrados de forma imparcial y justa, sino también de que den esa impresión. Una forma de asegurarlo es que haya un conjunto de procedimientos claramente definidos que permitan a un recluso presentar una petición o una queja, o denunciar un tratamiento injusto, sin miedo a represalias.

El recluso debe tener confianza en que esa petición, queja o reclamación será examinada de forma imparcial y objetiva. Los procedimientos seguidos para tratar estas cuestiones deben redactarse de tal manera que puedan ser comprendidos y aceptados



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

tanto por los reclusos como por los responsables de la administración penitenciaria. Todo sistema de quejas y de reparación de agravios debe estar basado en los principios de la imparcialidad y la justicia.

Estos derechos se clasifican en los siguientes rubros:

I. ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DEL INTERNO.- Capacidad de alojamiento y población existente, distribución y separación de internos en caso de centros mixtos, servicios para la atención y mantenimiento de la salud, supervisión por parte del responsable del Centro, prevención y atención de incidentes violentos, de tortura y/o maltrato).

II. ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA.- Existencia de instalaciones suficientes, capacidad de las mismas, condiciones materiales y de higiene, así como la alimentación).

III. CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD.- Normatividad que rige al Centro, personal de seguridad y custodia, sanciones disciplinarias, autogobierno, actividades ilícitas, extorsión y sobornos, así como capacitación del personal penitenciario

IV. REINSERCIÓN SOCIAL DEL INTERNO.- Integración del expediente jurídico-técnico, clasificación criminológica, clasificación entre procesados y sentenciados, Consejo Técnico Interdisciplinario, actividades laborales, de capacitación para el trabajo, educativas y deportivas, beneficios de libertad anticipada y vinculación del interno con la sociedad).

V. GRUPOS DE INTERNOS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS (mujeres, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad, internos con VIH/SIDA e internos con adicciones).

En los últimos meses del año 2016, fue dado a conocer el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2015, realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, encontrándose nuestro Estado de Oaxaca en el noveno lugar dentro de los peores sistemas penitenciarios del país, con una calificación de 5.63, si bien es cierto que hubo un minúsculo avance en comparación con el 2014 donde se obtuvo una calificación de 5.09, seguimos teniendo calificaciones reprobatorias.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

De acuerdo al propio diagnóstico, por lo que se refiere a Centros Estatales, las deficiencias detectadas con mayor incidencia se describen a la clasificación entre procesados y sentenciados, hacinamiento, falta de actividades laborales y de capacitación para el trabajo. También se identificaron como deficiencias importantes, la falta de personal de seguridad y custodia, así como la prevención y atención de incidentes violentos, es decir no cuentan con las suficientes acciones para prevenir o atender incidentes como riñas, lesiones, fugas, homicidios o motines.

En la mayoría de los centros visitados no se cuenta con algún programa para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria, prevalecen deficiencias en las condiciones materiales y de higiene de las instalaciones para alojar a los internos en las áreas de: dormitorios, sancionados, sujetos a protección, cocina y comedor. Una constante es la falta de manuales de procedimientos de ingreso, traslado de internos, motín, uso de la fuerza, solicitar audiencia con las autoridades, presentar quejas, visita íntima, familiar, revisión de visitantes, de estancias, así como una deficiente difusión de la normatividad que rige el Centro hacia los internos. Lo anterior, refiriéndose de los Centros Estatales de Reclusión a nivel estatal, de los cuales Oaxaca no es la excepción, ya que en el propio diagnóstico hace referencia a las deficiencias que presentan cuatro centros de readaptación, destacando la Penitenciaría Central del Estado (con una calificación de 5), el Centro de reinserción Social de Tehuantepec (con una calificación de 5.7), el Reclusorio de Reinserción Social Femenil de Tanivet (con una calificación de 6.24) y el Centro de Reinserción Social de Miahuatlán (con una calificación de 5.59)

Al respecto el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciario, realizó observaciones a los Centros referidos, por cada rubro analizado, por lo que respecta a la Penitenciaría Central del Estado (IXCOTEL), existe una sobrepoblación, hacinamiento, y en su conjunto los cuatro centros analizados en nuestro Estado presentan deficiencias en el rubro catalogado como aspectos que garantizan la integridad física y moral del interno, como son los servicios para mantener la salud de los internos, hay insuficiencia en los programas de prevención y atención de incidentes violentos, no existe prevención de violaciones a derechos humanos y atención en caso de que sean detectadas, existe insuficiencia en los procedimientos para la remisión de quejas de probables violaciones de derechos humanos, existe deficiencia en la atención a internos en condiciones de aislamiento (sancionados y/o sujetos de protección); por lo que respecta al rubro de los Aspectos que garantizan una estancia digna, señala la falta de condiciones e higiene de las instalaciones para alojar a los internos, la deficiencia de las condiciones materiales, equipamiento e higiene en la cocina y comedores, así como en las instalaciones para la comunicación con el exterior (visita familiar, íntima y locutorios), además de las marcadas deficiencias en la alimentación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Por lo que se refiere al rubro Condiciones de Gobernabilidad, señala la falta de Normatividad que rige al Centro (reglamento, procedimientos y difusión de los mismos), existe insuficiencia de personal, hay deficiencias en el proceso para la imposición de las sanciones disciplinaria y en el ejercicio de funciones de autoridad por parte de internos del Centro (autogobierno/cogobierno), existe la presencia de actividades ilícitas y se manifiesta la falta de capacitación del personal penitenciario. En cuanto al rubro Reinserción Social del Interno, existen deficiencias en los estudios para la clasificación de los internos, en la Clasificación entre procesados y sentenciados. Hay deficiencia en las actividades laborales y de capacitación, así como de las actividades educativas y actividades deportivas. Y por último en el rubro grupos de internos con requerimientos específicos, hay deficiencias en la atención a adultos mayores, a personas con discapacidad física y/o psicosocial, existe insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria.

Sin duda, el sistema penitenciario nacional enfrenta una grave crisis derivada de la falta de una adecuada política nacional que atienda los grandes rubros que constitucionalmente se deben observar y cumplir, los cuales ya han sido mencionados en líneas que anteceden por el propio Diagnóstico de la CNDH, además de cumplir con las normas establecidas en los Tratados y Pactos Internacionales suscritos por nuestro país en la materia, tales como las Reglas Mandela, mismas que son la Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos.

Sin duda, todos los poderes y niveles de gobierno debemos de participar y coadyuvar en el mejoramiento del Sistema Penitenciario no sólo de nuestro Estado, sino del país, procurando el mejor uso posible a los centros de readaptación, ya que de acuerdo al principio constitucional adoptado en el artículo 18 constitucional, se debe otorgar el pleno respeto a los derechos humanos del sentenciado, para lograr su reinserción a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

Es por ello que me permito respetuosamente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario de Seguridad en el Estado, para el efecto de garantizar plenamente los derechos humanos de las internas y los internos en los Centros de Reinserción existentes en el Estado, verificando las condiciones de estancias e internamiento, con el objeto de

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.

*"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formula:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Seguridad Pública del Estado, para el efecto que tomen las medidas necesarias para garantizar plenamente los derechos humanos de las internas y los internos en los Centros de Reinserción existentes en el Estado, verificando las condiciones de estancias e internamiento con el objetivo de mejorar los aspectos que garantizan la integridad física y moral de las y los internos, con especial atención a los grupos con requerimientos específicos, garantizando una estancia digna y mejorando las condiciones de gobernabilidad, que permitan una Reinserción Social de las y los Internos.

TRANSITORIO:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a quince de mayo del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.